

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0465)

07 JUNIO 2023

“Por la cual se asigna Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 "*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*", programa que se denominó "Mi Casa en el Campo".

Que el Ministerio de *Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020*, cuyo asunto estableció "*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021 y 11 de febrero de 2022, remitió



"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 017 de 2021, con el municipio de Necoclí.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 015 de 2021, con el municipio de San Juan de Urabá.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Mi Casa en el Campo.

Que mediante Resolución No. 4063 de 21 de diciembre de 2021 y 0171 de 16 de febrero del 2022 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 11 y 25 de mayo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces,



"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

según correos electrónicos del 11 y 25 de mayo de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo y 6 de junio de 2022.

Que mediante contrato de Obra 023F-2021 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNION TEMPORAL VIPR ANTIOQUIA.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 01 de junio de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución. Teniendo en cuenta el Otro si No. 3 de fecha 24 de mayo, se conto con una prórroga por (5) meses, es decir que el termino ejecución finaliza el próximo 1 de noviembre de 2.023.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 05 de abril de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.



"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

No.	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191667	7484036	HERMENEGILDO	GARCES NARVAEZ	ANTIOQUIA	Necoclí
2	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191670	7487700	NAFER	HERNANDEZ	ANTIOQUIA	Necoclí
3	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191675	8165938	WUIDE	ROMERO PEREZ	ANTIOQUIA	Necoclí
4	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191680	8166686	ALBERTO MANUEL	CHARRASQUIEL FERIA	ANTIOQUIA	Necoclí
5	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191682	8167021	DIDIER ALONSO	VARGAS PEREZ	ANTIOQUIA	Necoclí
6	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191683	8167352	MOISES	RAMIREZ URREGO	ANTIOQUIA	Necoclí
7	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191684	8167408	JAIRO ALBERTO	PEREZ MEJIA	ANTIOQUIA	Necoclí
8	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191687	8167662	EVER LUIS	GONZALEZ ESPITIA	ANTIOQUIA	Necoclí
9	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191689	8168004	ISRAEL	PEREZ MURILLO	ANTIOQUIA	Necoclí
10	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191690	8168052	WILLIAM	CABRERA TORRES	ANTIOQUIA	Necoclí
11	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191703	8187162	LUIS EDUARDO	RAMOS MARTINEZ	ANTIOQUIA	Necoclí
12	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191721	8427868	REINALDO ANTONIO	PEREZ USUGA	ANTIOQUIA	Necoclí
13	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191725	10805382	FRANCISCO MIGUEL	RADA HERNANDEZ	ANTIOQUIA	Necoclí
14	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191660	6181654	MANUEL	HERNANDEZ MURILLO	ANTIOQUIA	Necoclí
15	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	191666	7376476	FEDERICO ANTONIO	NEGRETE ANICHIARICO	ANTIOQUIA	Necoclí
16	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	193038	26134623	NIEVES	MIRANDA DE ZARZA	ANTIOQUIA	San Juan de Urabá
17	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	193047	42653434	LAIDA	BARRIOS DIAZ	ANTIOQUIA	San Juan de Urabá
18	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	193084	98686787	ARNOVIS	QUINTANA BARRERA	ANTIOQUIA	San Juan de Urabá
19	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	193090	98687938	ARCELIO	BLANCO CUADRADO	ANTIOQUIA	San Juan de Urabá
20	023F-2022	VSC-ANTIOQUIA-023F-2022	193093	1001504614	KEVIN DARIO	VALETA PEREZ	ANTIOQUIA	San Juan de Urabá



"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

No.	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
TOTAL							1.624.000.000	

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS \$ 1.624.000.000.oo**

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Ochenta y Un Millones Doscientos Mil Pesos \$ 81.200.000.oo.**, para un total de **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS \$ 1.624.000.000.oo**, a los hogares que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	191667	7484036	HERMENEGILDO	GARCES NARVAEZ	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		39410460	GUMERCINDA	BARRIOS BELLO			
		1151436854	LUCELLY	GARCES BARRIOS			
2	191670	7487700	NAFER	HERNANDEZ	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		32202902	NIRIS	BARRIOS TORREZ			
		1039091910	JANIS	HERNANDEZ BARRIOS			
		1129685051	JANER	HERNANDEZ BARRIOS			
3	191675	8165938	WUIDE	ROMERO PEREZ	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		1039080463	ELIANA	ROMERO BABILONIA			
4	191680	8166686	ALBERTO MANUEL	CHARRASQUIEL FERIA	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		43142132	ADELAIDA	SANTANA PADILLA			
		1039097181	ANYELINA	CHARRASQUIEL SANTANA			
		1039097170	DUVAN DAVID	CHARRASQUIEL SANTANA			
5	191682	8167021	DIDIER ALONSO	VARGAS PEREZ	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		39288415	LUZ ELENA	HINCAPIE LARGO			
		1039084404	KAREN YULIANA	VARGAS HINCAPIE			
		1039097830	MARENA	VARGAS HINCAPIE			
6	191683	8167352	MOISES	RAMIREZ URREGO	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		1039091356	ANYS	URANGO DORADO			
		1039103705	JUAN ESTEBAN	RAMIREZ URANGO			
7	191684	8167408	JAIRO ALBERTO	PEREZ MEJIA	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		39313411	ANA CELINA	ZULETA CASTRO			
		1039081029	JUAN CARLOS	PEREZ ZULETA			
		1155216394	JIMENA	PEREZ ZULETA			
		1155216395	JEVI ARTURO	PEREZ ZULETA			
		1039105903	JANY LUZ	PEREZ ZULETA			
8	191687	8167662	EVER LUIS	GONZALEZ ESPITIA	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		1039083691	NOEMI	JIMENEZ FUENTES			
9	191689	8168004	ISRAEL	PEREZ MURILLO	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		50928321	ILUMINADA	CARRASCAL FALCO			
		22162110	MARLENIS	FALCO MORENO			
10	191690	8168052	WILLIAM	CABRERA TORRES	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
11	191703	8187162	LUIS EDUARDO	RAMOS MARTINEZ	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		70526009	JORGE LUIS	RAMOS PEREZ			
		1148945015	GABRIEL FRANCISCO	RAMOS MUÑOZ			

"Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
12	191721	8427868	REINALDO ANTONIO	PEREZ USUGA	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		39301702	MARIA HIMELDA	RAMIREZ URREGO			
13	191725	10805382	FRANCISCO MIGUEL	RADA HERNANDEZ	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		26229817	MARIA FRANCISCA	VARGAS GONZALEZ			
14	191660	6181654	MANUEL	HERNANDEZ MURILLO	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		32245511	ARGENIDA	ROCLEME SANTANA			
		1039078118	NERLIS	HERNANDEZ ROCLEME			
15	191666	7376476	FEDERICO ANTONIO	NEGRETE ANICHIARICO	ANTIOQUIA	NECOCLI	81.200.000
		1062677842	INES	CUADRADO DE HOYOS			
16	193038	26134623	NIEVES	MIRANDA DE ZARZA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	81.200.000
		1129685567	JESUS EDUARDO	ALTAMIRANDA MIRANDA			
17	193047	42653434	LAIDA	BARRIOS DIAZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	81.200.000
		1037471746	DARSON ANDRES	TORRES BARRIO			
18	193084	98686787	ARNOVIS	QUINTANA BARRERA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	81.200.000
		43823382	GREGORIA	CORREA FUENTES			
		1037470636	BRENDA ISELA	QUINTANA CORREA			
		1129685028	LUZ DAIS	QUINTANA CORREA			
19	193090	98687938	ARCELIO	BLANCO CUADRADO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	81.200.000
		1037481835	LEIDYS	FRANCO GUZMAN			
		1037479632	MONICA	BLANCO FRANCO			
		1037482558	JHONATAN	BLANCO FRANCO			
20	193093	1001504614	KEVIN DARIO	VALETA PEREZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	81.200.000
		1001595143	KELLY JOHANA	PARDO ROQUEME			
		1037488375	SAMARA SOFIA	VALETA PARDO			

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.



“Por la cual se asignan Veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de San Juan de Urabá y Necoclí en el departamento de Antioquia en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días de junio de 2023

NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Nubia Yineth Molina

Reviso: Paola Florez/Andrei Suarez

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes

